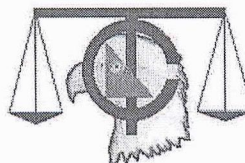




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:30 horas del día 10 de Diciembre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario a los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 15046-EC/09, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA TEKNOISLA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 86/08"; y N° 6189-SG/08 caratulado: "S/ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICA".-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Sr. Vocal Contador a cargo de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO, seguidamente se transcribe su voto: "...Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación N° 6189 SG/08 caratulado "S/ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICA" junto al Expediente del Registro de la Gobernación N° 15046-EC/09, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA TEKNOISLA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 86/08", a fin de emitir mi voto.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 283/2010, en su artículo 3° se requirió a la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Control, Mirta SALGADO PINCOL, que informe a este organismo, respecto de los motivos por los cuales aún no se ha efectivizado la entrega del resto del equipamiento informativo contratado por medio de la Orden de Compra N° 86/08 obrante a fs. 21 del Expediente N° 15046. -----

Que mediante Nota N° 5310/2010 de fojas 66, se contesta el requerimiento formulado, sosteniendo que no se ha efectivizado la entrega del resto del equipamiento informativo, el área solicitante manifestó que el proveedor señaló que no se entregará el faltante debido a la demora en el pago por parte de la Administración. -----

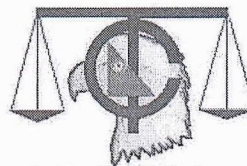
Indica que se efectuaron dos intimaciones al proveedor, a fin que diera cumplimiento a la citada Orden de Compra, dando respuesta el proveedor sólo al área solicitante, y no recibiendo respuesta alguna el área de Adjudicación y Control sino hasta el 03/11/2009.-----

Que la Auditora Fiscal en cumplimiento al seguimiento requerido en el artículo 5° de la resolución referida, informa que sin perjuicio del cumplimiento a los requerimientos cursados por el Plenario de Miembros en el art. 3 de la Resolución Plenaria N° 283/10, los descargos en nada refieren a la resolución adoptada por la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

administración ante el manifiesto incumplimiento por parte del proveedor a la OC N° 86/08, la cual a la fecha no ha sido rescindida por el área contratante, dilatando en el tiempo la irregularidad descripta.-----

Mi opinión -----

Que conforme surge de las actuaciones y de lo informado por la Auditora Fiscal, se observa que al Sra. Mirta SALGADO PINCOL ha dado cumplimiento al artículo 3° Resolución Plenaria N° 283/09, y por lo tanto con la intimación cursada. -----

Por su parte comparto lo expuesto por la Auditora Fiscal, en cuanto nada se refiere a la resolución adoptada por la administración ante el manifiesto incumplimiento por parte del contratista. -----

Que es dable recordar a fin que se tenga en cuenta para futuros casos que se susciten situaciones similares al presente, que el Decreto Provincial N° 1505/02, reglamentario de la Ley Territorial N° 6, prevé en el artículo 34 punto 4, que, frente a los incumplimientos por los adjudicatarios de las condiciones pactadas, *"Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales (multa, pérdida de garantía, etc.), se aplicarán (...), según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación..."*.-----

Que en consecuencia, y ante los incumplimientos que fueran constatados en las sucesivas intimaciones que efectúe la Administración, es dable poner en conocimiento de la Jefa del Departamento de Adjudicaciones y Control, Mirta SALGADO PINCOL, que, como principio general, la Administración no puede elegir entre sancionar o no la comisión de una infracción administrativa cuando la ley ha previsto una conducta como falta, ya que ello sería tanto como facultarla a incumplir la ley¹ y, también, porque practicar la mentada facultad del modo señalado, violentaría el derecho a la igualdad, consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional y en el artículo 14 de la Norma Fundamental Provincial, de otros proveedores que contratan con la Administración sujetos a idéntico régimen y que, por el contrario, son sancionados cuando incurren en incumplimientos contractuales. -----

Por lo expuesto, al haber dado respuesta la Sra. Mirta SALGADO PINCOL a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 283/2010, se deben tener por cumplido con dicho requerimiento. -----

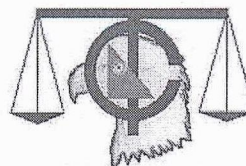
Es mi voto. -----

1 (Conf. Fernando GARCIA PULLES y otros; *Régimen de Empleo Público en la Administración Nacional*; LexisNexis; pp.325)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su Voto: "...Viene a este Vocal Abogado los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 15046-EC/09, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LAFIRMA TEKNOISLA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 86/08"; y N° 6189-SG/08 caratulado: "S/ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMATICA", a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las actuaciones llegan a este Vocal Abogado precedidas del voto del Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

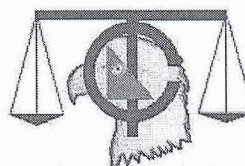
Por su parte, entrando al análisis del tema traído a debate, observo que el mismo radica en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 283/10 que textualmente dice: "ARTICULO 3°.- REQUERIR a la Jefa del Departamento de Adjudicaciones y Control, Mirta SALGADO PINCOL, para que informe a este Organismo en el plazo de (5) días de notificada, respecto de los motivos por los cuales aun no se ha efectivizado la entrega del resto del equipamiento informático contratado por medio de la Orden de Compra N° 86/08 obrante a fs. 21 del Expediente N° 15046 EC del año 2009, los motivos por los cuales se dejo transcurrir mas de un año desde la emisión de la Orden de Compra hasta la entrega efectiva de una sola parte de la Mercadería contratada, así como las razones por las cuales la Administración demoró un Año en pagar la Factura emitida por la Empresa obrante a fs. 87 del Expediente N° 6189-SG".-----

Sobre el particular, a fs. 66 luce la Nota N° 5310/10 Letra: SS.L.C. Y S., suscripta por la Directora de Comedores Escolares Mirta SALGADO PINCOL, por la cual se da respuesta a lo solicitado, indicando: "En respuesta al motivo por el cual no se ha efectivizado la entrega parcial del resto del equipamiento informático, nos manifestó el área solicitante que según lo conversado con el proveedor, éste señaló que no entregará el faltante debido a la demora en el pago por parte de la Administración. En cuanto a la demora entre la emisión de la orden de Compra N° 86/08 y la entrega parcial del equipamiento, cabe mencionar que se efectuaron dos intimaciones al proveedor (obrando a fs. 79 y 82 Expte. 006189-SG/08), a fin que diera cumplimiento a la citada Orden de Compra, dando respuesta al proveedor sólo el área solicitante, y no recibiendo respuesta alguna el área de Adjudicación y Control sino hasta el 03/11/2009. Con respecto a que la Administración tardó más de un año en pagar la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

factura obrante a fs. 3 del expediente 15046-EC/09, cumpla en informar que: - la factura de Teknoisla fue recepcionada por el Departamento Adjudicación y Control el día 23/11/09, solicitándose ese mismo día la apertura del expediente para tramitar el pago (Expte. N° 15046-EC/09) remitiéndose a Auditoría Interna el 27 del mismo mes, siendo devuelta a este área el 07/01/10, y suscripto el acto administrativo de aprobación del gasto con fecha 14/01/2010, efectuándose luego el pase a TCP para su intervención, efectuándose el libramiento correspondiente el día 17/02/2010, transcurrido menos de tres meses desde la presentación de la factura, lo que no concordaría con lo observado".-----

Por lo expuesto, comparto la solución final propiciada por mi preopinante en cuanto "...a que al haber dado respuesta la Sra. Mirta SALGADO PINCOL a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 283/2010, se deben tener por cumplido con dicho requerimiento".-----

No obstante ello, corresponde hacer una consideración aparte respecto del trámite impreso a la presente contratación.-----

En efecto, siendo que la Orden de Compra N° 86/08 data de fecha 26/11/08, resulta por demás excesivo el tiempo transcurrido para su cumplimiento, no habiendo tomado a la fecha la autoridad administrativa decisión alguna al respecto, con lo cual, a esta altura de las circunstancias, resulta cuanto menos ético que el Estado concluya el presente trámite y proceda al archivo de las actuaciones como condición *sine qua non* del debido proceso adjetivo.-----

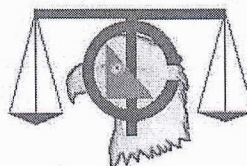
Por ello, considero que corresponde formular una recomendación a las autoridades responsables, en el sentido que culminen con la presente contratación, sea por su cumplimiento o por la resolución de la parte incumplida en caso de ser esa la voluntad administrativa, todo con arreglo a derecho; ya que de lo contrario, cualquier reclamación del privado originada en la presente contratación podría configurar un daño al Estado provincial imputable a los funcionarios responsables del presente trámite.-----

Es mi voto.-----

Seguidamente vuelve a tomar intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Contador a cargo de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO, respecto a la cuestión introducida por el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, en cuanto a recomendar a las autoridades responsables de que culminen la contratación, sobre lo cual, adhiere en los términos propuestos éste en su voto. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1971/99; y con la mayoría prevista en el artículo 27 de la citada ley, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Dar por cumplido el requerimiento efectuado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 283/2010; ello, conforme lo expuesto precedentemente. -----

ARTICULO 2°.- Formular una recomendación a las autoridades responsables, en el sentido que culminen con la presente contratación, sea por su cumplimiento o por la resolución de la parte incumplida en caso de ser esa la voluntad administrativa, todo con arreglo a derecho; ya que de lo contrario, cualquier reclamación del privado originada en la presente contratación podría configurar un daño al Estado provincial imputable a los funcionarios responsables del presente trámite.-----

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada del presente, a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, con remisión del Expediente N° 15046-EC/09, caratulado: "S/ CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LAFIRMA TEKNOISLA CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE COMPRA N° 86/08"; y a la Jefa del Departamento de Adjudicaciones y Control Mirta SALGADO PINCOL. Y en el organismo, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable y a la Auditora Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará conforme lo ordenado, publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo: PRESIDENTE: - C.P.N Luis Alberto CABALLERO – VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2128.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"